

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE : 110014003006-2021-00138-00
DEMANDANTE: NICOLAS EUGENIO GARCÍA LÓPEZ
DEMANDADO: RAFAEL ENRIQUE CASTRO QUENTE y
EDELMIRA VERGARA QUENTE.
Ejecutivo Para la Efectiva de la Garantía Real

A pesar de la presentación oportuna del escrito subsanatorio, el despacho dispone:

RECHAZAR la demanda, toda vez que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto inadmisorio de fecha 2 de marzo de la presente anualidad, esto es, que no indico claramente las pretensiones de demanda por separado tal cual lo ordena el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso, debe tenerse en cuenta que se persiguen dos capitales, suscritos en dos diferentes escrituras publicadas, y la parte demandante las solicita en una sola pretensión, sin dar cumplimiento a lo ordenado en auto citado.

La irregularidad destacada determina el rechazo advertido, teniendo en cuenta que la oportunidad para subsanar los defectos de la demanda ya precluyó por agotamiento.

Entréguese la demanda sin necesidad de desglose, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 22 del 17 de marzo de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA